

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019

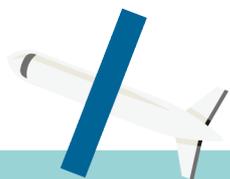
El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación y cuyo efecto más influyente es la cifra de desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración Local por impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas a través del desarrollo de proyectos que permitan aprovechar las oportunidades de negocio que surgen en otros mercados que permiten expandir su actividad comercial a través de la expansión o internacionalización de mercados en los que operan.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de “**INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019**”, (en adelante Convocatoria) dirigida a micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba, en su propósito de expandir **su actividad comercial** hacia el Mercado nacional e internacional y de esta forma contribuir a la generación de empleo estable y de calidad.

OBJETIVOS

1. Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.
2. Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.
3. Aumentar la independencia de los ciclos económicos del mercado local.
4. Incrementar la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.
5. Favorecer la apertura de nuevos mercados.



1

Expansión e
internacionalización
de mercados para
micro y pequeñas
empresas

FINANCIACIÓN

1. La presente convocatoria, cuenta con un crédito de 60.000,00 €, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de Proyectos:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	PRESUPUESTO
Proyectos de carácter nacional	25.000,00 €
Proyectos de carácter internacional	35.000,00 €
Total	60.000,00 €

2. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2019. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para ambas tipologías de proyectos (carácter nacional o internacional) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de los dos no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el crédito no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último, así lo requiera.

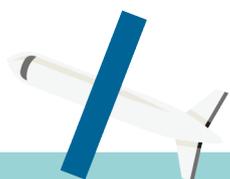
4. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto: nacional o internacional, pretenden participar, que vendrá determinada por la principal actividad comercial que la empresa haya realizado en el ejercicio 2018 y en función de los conceptos de gasto subvencionables que la empresa solicite (directamente relacionados con las líneas de financiación que se especifican en la base "Conceptos de gasto subvencionables" de las Bases reguladoras de esta convocatoria) y si la cuantía de los mismos se engloban principalmente en Proyectos de carácter nacional o internacional.

Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto**.

5. En el supuesto de que una empresa solicitante fuese susceptible de resultar beneficiaria en ambas Tipologías de Proyecto, será el IMDEEC el que determine la Tipología de Proyecto a subvencionar, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de empresas beneficiarias en cada una de las dos Tipologías.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias del incentivo a otorgar en la Convocatoria, **Empresas**, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas)¹, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas², con una antigüedad mínima de 6 meses³ ininterrumpido en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de esta



Convocatoria, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos de gasto subvencionables y sus respectivos pagos en el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la misma.
- Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de las Bases reguladoras de esta convocatoria, el número de trabajadores/as se contabilizará sumando el número de éstos/as dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa, sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- Tener su domicilio social y fiscal y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado “lugar de realización de actividad”, o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando su domicilio fiscal y social ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

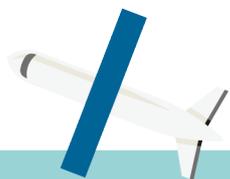
CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases reguladoras de esta Convocatoria, los conceptos de gasto subvencionables que hayan sido facturados **a nombre y con el domicilio fiscal de la empresa solicitante**, encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

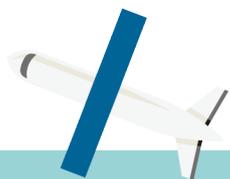
¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

² Las empresas solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

³ A tales efectos, los 6 meses mínimos de antigüedad se contabilizará a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).



LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS, FERIAS/CONGRESOS Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Participación en programas de expansión o internacionalización para la cooperación, organizados por empresas externas. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €. Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados nacionales o en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €. Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 500 € SI ES PROYECTO DE CARACTER NACIONAL Y 1.000 € SI ES INTERNACIONAL. Participación en Ferias / Congresos de carácter nacional e internacional como expositor. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.500 € SI ES PROYECTO DE CARACTER NACIONAL Y 2.000 € SI ES INTERNACIONAL: <ul style="list-style-type: none"> <i>Cuota de inscripción o de reserva de espacios.</i> <i>Inserción en catálogo de la feria.</i> <i>Servicio de traducción, por empresas externas.</i> <i>Alquiler de stands /espacio y mobiliario (no será concepto de gasto subvencionable la compra), así como su montaje y desmontaje.</i> <i>Gastos de transporte de la mercancía para la exposición.</i> <i>Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria.</i>
<p>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material, (servicios prestados por empresas externas): MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: <i>Carteles / Flyers / Catálogos / Folletos / Vinilos / Reclamos publicitarios / Packaging / Enaras / Lonas / Adhesivos / Vallas publicitarias / Vídeos/DVDs y Página web</i> Gastos derivados de la inserción de publicidad en: <i>Revistas especializadas / Prensa / Radio / Televisión / Internet / Soportes publicitarios fijos o móviles / Otros</i>
<p>FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Asistencia a Jornadas, Seminarios o Acciones Formativas, relacionadas con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas relacionadas con la expansión de la empresa a mercados nacionales o internacionales. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</p>
<p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Los gastos por desplazamientos y dietas por estancia, alojamientos o manutención, excluidos parking, solo serán objeto de subvención los correspondientes a personas con vinculación directa a la empresa solicitante (socios promotores administradores o trabajadores de ésta) y siempre que el desplazamiento sea de Córdoba a la ciudad destino, en caso de tipología de proyecto de carácter nacional o país destino si el proyecto es de carácter internacional, del lugar donde se celebra el programa, feria, jornada, seminario o acción formativa. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR: EL 15 % PARA PROYECTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y EL 20% PARA PROYECTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE LOS GASTOS TOTALES SOLICITADOS PARA EL PROYECTO.</p>



En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000,00 €.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los gastos y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras de esta convocatoria, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto el hecho de no hacerlo así.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en esta Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **2.500,00 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter nacional y de 4.000,00 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter internacional y por empresa.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Empresas catalogadas como “pequeñas empresas”¹ **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como “microempresas”⁴ (un máximo 9 trabajadores/as), esta puntuación se incrementará en 10 puntos.

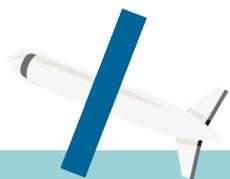
2. Empresas que demuestren “*mantenimiento neto de empleo*” según Informe de Vida Laboral de la Empresa, a fecha de 30 de diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018, **20 puntos**; si además la empresa demuestra un “incremento neto de empleo”, a fecha de 30 de diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018, esta puntuación se incrementará en 10 puntos.

3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 35 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socios/as o comuneros/as trabajadores/as jóvenes, hasta 35 años inclusive. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **10 puntos**.

4. Empresaria individual (autónoma), así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras. Y que se encuentren dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **10 puntos**.

⁴ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

⁴ A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.



5. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal o social en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra), **5 puntos**.

6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal y social en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5 puntos**.

7. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOWorking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **5 puntos**.

8. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.

9. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos**.

10. Empresas que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, **5 puntos**.

La valoración de los apartados anteriores se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Las empresas solicitantes con mayor puntuación en el apartado 2.

SEGUNDO: Las empresas solicitantes con mayor incremento neto de contrataciones realizadas a personas, a fecha de 30 diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018.

TERCERO: Las empresas con mayor antigüedad a fecha de presentación de la solicitud, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

CUARTO: Las empresas que hayan presentado solicitud de subvención de esta Convocatoria, por mayor importe, una vez acreditado debidamente conforme a las Bases reguladoras los gastos y pagos objeto de este Incentivo.



QUINTO: La fecha de registro de su solicitud en el Registro General del IMDEEC.

Si persistiera el empate, se aplicará cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de “Autobaremo” (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del “Autobaremo”, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base “Plazo de presentación de solicitudes” de esta convocatoria) **supondrá la no puntuación de la base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobareados por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado “Autobaremo”. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobareación, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/ de los apartado/os o subapartado/os, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

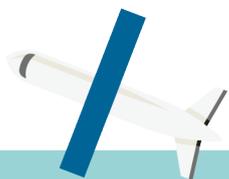
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de marzo al 8 de abril 2019, ambos inclusive.

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases reguladoras de esta Convocatoria, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Empresas Públicas, las entidades de Derecho Público y/u organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).



3. Las Uniones Temporales de Empresas.

4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

5. Las empresas cuya actividad “no se desarrolle en un espacio determinado” y su domicilio social y fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.

6. Las empresas que presentaran la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado, en las Bases reguladoras de esta convocatoria.

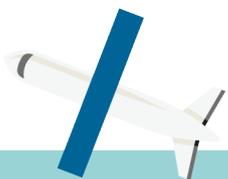
7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en el base “Empresas beneficiarias” de esta convocatoria, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.

8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

9. Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

10. Las empresas en las que al menos un socio promotor/ administrador no esté dado de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11. En el caso de que las empresas solicitantes estén promovidas por personas que forman parte de más de un equipo promotor de éstas, solo podrán presentar una solicitud de subvención a la Convocatoria, aunque tengan diferentes NIF o NIE. En el caso de presentar más de una solicitud de subvención, sólo será admitida la solicitud de mayor importe conforme a lo establecido en la base “Financiación” de esta convocatoria.



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC

Avda. de la Fuensanta, s/n . 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 32 55 02

www.imdeec.es

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: **WWW.IMDEEC.ES**

